

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 145.

*Por el Gefe político de Logroño en comunicación de 3 del actual se me dice lo que sigue.*

A las seis de la tarde del día 1.º del corriente se ha pronunciado esta Capital según V. S. podrá ver por el adjunto ejemplar del programa de Junta Provisional de Gobierno que quedó instalada en el mismo día. Las tropas de la guarnición, compuesta de cuatro compañías del Provincial de Soria, dos del de Lérida, Artillería, Caballería y la Milicia nacional de todas armas concurren á tan solemne acto en orden de parada, reinando entre ellas y el pueblo toda la mayor armonía y fraternidad, sin que la tranquilidad pública haya sido alterada en lo mas mínimo. = Cuyo suceso tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento.

*A lo que he dispuesto dar la debida publicidad por medio del boletin oficial de esta Provincia. Palencia 6 de julio de 1843. = E. G. P. I., M. Paz Gomez.*

## LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE ESTA CAPITAL

## Á SUS CONCIUDADANOS.

El pueblo de Logroño se ha lanzado en este día al único camino que queda para conservar la Constitución y la Independencia Nacional: Ha secundado el movimiento tan sublime como espontáneo de otros muchos pueblos, rechazando el yugo de una dominación que el país abomina y está dispuesto á todo sacrificio para combatir abiertamente la situación creada por unos Españoles desnaturalizados que despues de haber atropellado las leyes y los principios parlamentarios mas sagrados y respetables, pretenden envolvernos en otra guerra civil mas desastrosa todavía que la pasada.

La Capital de la Rioja no debía ser el último

pueblo que se alzase para derrocar el poder opresor de estos tiranos, y hoy ha respondido al grito general de indignación contra ellos, en apoyo de la Constitución de 1837, del Trono Constitucional de ISABEL II, de la Independencia Nacional, y del aplaudido programa del Ministerio Lopez.

Este noble y patriótico alzamiento se ha verificado con el mayor orden y en la mas completa armonía del vecindario con la Milicia Nacional y las tropas del valiente Ejército que guarnecen esta Plaza; habiendo sido nombrada por el pueblo la Junta que tiene la honra de dirigir su voz hasta tanto que por otros medios se constituya definitivamente la que ha de gobernar.

¡Habitantes de la Provincia! valientes y decididos Militares y Nacionales! La Junta provisional os felicita cordialmente por el patriótico entusiasmo de que estais animados y espera de vuestras virtudes la cooperación mas eficaz para conservar el orden y tranquilidad con que se ha verificado el pronunciamiento, asi como para lograr el triunfo de la causa de la Patria, que hoy mas que nunca necesita de Españoles decididos que sepan perecer antes que sucumbir á la tiranía.

Viva la Constitución de 1837: viva ISABEL II Constitucional: viva la Independencia Nacional: viva el programa del Ministerio Lopez.

Logroño 1.º de Julio de 1843.—El Presidente, Cenon María Adana ex-Diputado á Cortes y primer Comandante del Batallon de Milicia Nacional.—Felipe Herran, Diputado Provincial.—Tadeo Salvador, Alcalde 2.º Constitucional.—José Infante, Regidor del Ayuntamiento.—Rafael Farias, primer Comandante del primer escuadrón de Milicia Nacional.—Diego Fernandez, Capitan de la Compañía de granaderos de la Milicia Nacional.—Tomas Delgado, secretario de la Diputación Provincial, Vocal Secretario.

Núm. 146.

Por noticias que se acaban de recibir se sabe haber secundado el alzamiento nacional la villa de Bilbao el día 4 del actual, habiendo salido el General con la mayor parte de la población á abrazar á los valientes que con dirección á ella

habian salido de Orduña y se hallaban en las alturas de Ollargan.

Tambien los buques de guerra surtos en la Rada de San Sebastian se han pronunciado, y marchado para Santander. Castañeda que marcha hacia Guipúzcoa con solo 70 caballos, ve disminuirse diariamente el número de estos.

*Lo que se anuncia al público para su satisfacción. Palencia 6 de julio de 1843.—E. G. P. I., M. Paz Gomez.*

### Núm. 147.

Por comunicacion recibida en este Gobierno político del de Santander resulta que el dia 3 del actual se presentó en dicho punto una partida de 40 hombres procedentes de Santoña, de cuya plaza habia salido con el objeto de acopiar víveres en los pueblos inmediatos.

Tambien se sabe que la plaza de Badajoz ha secundado el pronunciamiento nacional.

*Lo que se anuncia al público para su satisfacción. Palencia 7 de julio de 1843.—E. G. P. I., Mariano de la Paz Gomez.*

### Núm. 148.

Se anuncia el registro de una mina.

En el dia de hoy y hora de las 12 de la mañana, se anotó en el libro de registros de este Gobierno político una mina de metal la mayor parte cobre, denominada *Manolita*, en el término del pueblo de Estalaya, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, donde dicen las Calarizas; la que ha sido descubierta por Don Eugenio Perez, D. Manuel Salvador y D. Pedro Martin, vecinos de la villa de Herrera de Rio-pisuerga.

*Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad, y en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 3 de julio de 1843.—Mariano Paz Gomez.*

### Núm. 149.

Los Alcaldes Constitucionales en cuya jurisdiccion se presente Pedro del Castillo, vecino de Olmos de Esgueva y de las señas que á continuacion se expresan, verificarán su captura y segura conduccion á las órdenes del Juez de primera instancia de Valoria la Buena. Palencia 4 de julio de 1843.—E. G. P. I., Mariano Paz Gomez.

*Señas.*—Edad 24 años: estatura regular: ojos azules: barba lampiña: pelo castaño claro: color bueno: delgado de cara y cuerpo: su vestido chaqueta y pantalon de paño pardo: chaleco de estambre con cuadros encarnados: faja encarnada: zapatos gordos, y sombrero calañés bastante usado.

### Núm. 150.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, procurarán los Alcaldes constitucionales por cuantos medios esten á su alcance conseguir su captura, y caso de verificarla le harán conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento. Palencia 7 de julio de 1843.—E. G. P. I., Mariano Paz Gomez.

Agustin Garcia Lopez, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas, edad 25 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

### Intendencia de la Provincia de Palencia.

El representante del arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores en esta Provincia ha acudido á la Intendencia de mi cargo exponiendo: que apesar de la orden de la misma de 1.º de junio último, inserta en el boletin del 3, y apesar tambien del aviso de dicho representante, inserto en el boletin del 17 del propio mes, excitando á los Pueblos á satisfacer sus descubiertos por dicha renta, son tan pocos los deudores que han acudido á cubrir aquellos, que no puede menos de impetrar el auxilio de la Hacienda para lograr el reintegro de lo que á la Empresa que representa le es debido, con tanta mas razon y urgencia cuanto que el contrato de arrendamiento es finado.

*Y penetrado yo de la razon y justicia con que dicho representante reclama, y deseando al propio tiempo evitar á los deudores los gravámenes que á las medidas de coaccion son inherentes, les invito por última vez á que en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique esta amoncion en el boletin de la Provincia, acudan á satisfacer sus descubiertos por dicha renta, pues de lo contrario y bien á mi pesar, me verá obligado á expedir contra los morosos las ejecuciones correspondientes, repitiéndoles para su gobierno (como les digo en el citado 1.º de junio) que la orden de 26 de mayo último sobre supresion de apremios no tiene aplicacion al caso presente por estar aprobada por las Cortes la contribucion de que se trata.*

*Palencia 4 de julio de 1843.—Benito Maria Caballero.*

## *Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Por la ley de 21 de junio de el año pasado de 1842 se suprimió en todo el Reino la renta de aguardientes y licores, y prevenía la misma que sus efectos habrían de empezar desde el 1.º del mes actual; hasta cuyo día ha durado el contrato con la Empresa. En su consecuencia queda, desde dicho día libre esta Provincia del impuesto referido: y se advierte á los pueblos de la misma para su satisfaccion y demas efectos oportunos. Palencia 4 de julio de 1843.=Benito María Cabaliero.

### *Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

**D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y Partido de Cervera de Rio-pisuerga, &c.**

Hago saber á todas las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion de la propiedad de todos los bienes, censos y demas que constituyen la Capellanía eclesiástico-colativa fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Salinas con el título y advocacion de Santa María de Quintana-hernando, y posee en el día D. Hilarion Diaz de Cábria, Presbítero Beneficiado en ella; que dentro del término de treinta dias se presenten en este tribunal por sí, ó por medio de Procurador autorizado competentemente, á usar por el oficio del infrascrito Escribano del que viere convenirlas y las asista á la referida Capellanía, mostrándose parte en el expediente promovido por D. Julian Diez, de esta vecindad, á nombre y con poder de Pedro, Agustin y Marcos Gonzalez, vecinos de Valverde de la Sierra; de Manuel de Vega, consorte de Manuela Carrera Diaz, que lo son de Vesande; de Francisco Carrera Diaz, de la vecindad que es de Lapuerta; de D. Julian Carande, viudo que quedó de Juliana Carrera, vecino de Escaro, como padre y legítimo administrador de las personas y bienes de sus hijos menores Remigio, José y Basilisa; de D. Felix Gonzalez, de la misma vecindad, conjunta persona de Eulalia Carande y de D. Marcos Valbuena, como legal consorte de Doña Vicenta Carande, vecinos de la de Riaño; solicitando la adjudicacion de la propiedad de los bienes de dicha Capellanía, como descendientes de la familia del fundador y líneas llamadas; pues si lo hicieren serán oidas y administraré justicia, y en otro caso á perjuicio suyo, continuaré en él sin mas citarlas ni emplazarlas, como se verifica por el presente primer edicto con arreglo á derecho: y por

auto de este dia, sin perjuicio del usufructo que corresponde al poseedor, así lo tengo mandado, fijándose al efecto los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta villa y de la de Salinas, y que se anuncien aquellos en los boletines oficiales de esta Provincia y de Leon, y que transcurridos que sean los nueve primeros dias se arregle la oportuna diligencia de desfijacion para que tengan lugar los demas. Dado en esta repetida villa de Cervera á diez y nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y tres.=Juan de Dios Gonzalez de la Torre.=Por su mandado, Cipriano Cosío Rubio.

### *Juzgado de primera instancia de Valladolid.*

En la causa pendiente en este Juzgado contra Jesus Lopez, natural de Villarrobledo, en la Mancha, por robo de ocho pares de alpargatas, resultando comprendidos en este delito la madre y hermanos de este, María Cambronero, Juan y Antonia Lopez, y un hombre desconocido que les acompañaba; cuyas señas de todos á continuacion se expresan: he acordado en providencia de 14 del corriente oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que por medio del boletin oficial de esa Provincia se sirva encargar á los Jueces de primera instancia y Justicias de los pueblos de ella los aprehendan á los referidos sugetos en el caso de ser habidos, y les hagan conducir por tránsitos de una en otra justicia, á la cárcel de esta Audiencia y á disposicion de este Juzgado: teniendo V. S. á bien acusarme el recibo de esta comunicacion. Valladolid 18 de junio de 1843.=Benito Calero de Cáceres.

*Señas.*=María Cambronero, de edad como 48 años, color moreno, alta y delgada.

Juan y Antonia Lopez, de edad de 14 y 13 años, delgados, de color moreno.

El hombre desconocido: estatura baja, de edad como de 24 á 25 años, regordete, vestido con pantalon negro, chaqueta de paño pardo, pañuelo á la cabeza y calzado de alpargatas.

---

## **ANUNCIOS.**

### *Comision especial de venta de bienes nacionales de la Provincia de Palencia.*

El Sr. Intendente de esta Provincia en providencia de 11 del actual se ha servido aprobar el remate celebrado en esta Capital el dia 8 del mismo, de un molino harinero que en término de la villa de Torquemada perteneció á la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo.

Asimismo han sido aprobados en providencia de 13 del corriente los remates celebrados en esta Capital el dia 10 del mismo, de varios quiñones de tierras que en término de Calzadilla la Cueva, Abárca, San Pedro de Moarbes, Villotilla y Villalga, pertenecieron á diferentes Comunidades religiosas.

Con igual fecha fueron aprobados los remates celebrados en el partido de Saldaña, de 3 quñones de tierras que en término de Santa Olaja y Barrios correspondieron á la fábrica de la Iglesia del 1.º Palencia 16 de junio de 1843.=J. Luis Clavero.

El Sr. Intendente de esta Provincia en providencia de 16 del actual, se ha servido aprobar los remates celebrados en el partido de Baltanás el día 11 del mismo, de varios quñones de tierras y una panera que en término de Villaconancio, Cevico Navero y Reinoso, pertenecieron al Clero secular de los mismos.

Asimismo han sido aprobados con igual fecha los remates celebrados en esta Capital el día 14 del corriente, de tres casas que en los pueblos de Villagimena y Osorno, pertenecieron al Clero secular de los mismos.

Palencia 18 de junio de 1843.=J. Luis Clavero.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### *Sociedad artistica de Socorros mútuos, fundada por los Profesores del noble arte de arquitectura.*

Instalada esta Sociedad y nombrada su Junta central, todos los individuos que deseen ingresar en ella con arreglo á los artículos que á continuación se expresan, dirigirán sus solicitudes francas de porte, pues en otro caso no se admiten, al Secretario de la misma, que lo es el arquitecto D. Juan Bautista Peirounet, que vive calle del Espejo n.º 6, cuarto segundo de la derecha.

Artículo 1.º La Sociedad tiene por objeto proporcionar medios de subsistencia á los Sócios cuando se imposibiliten física ó moralmente para el ejercicio de su profesion, transmitiendo por muerte este derecho á sus viudas, hijos y padres sexagenarios.

Art. 2.º Pueden inscribirse como Sócios los arquitectos, pintores de historia y adorno, escultores, grabadores y tallistas, ingenieros de caminos y minas, profesores de ciencias naturales y esactas que enseñen en establecimiento público ó privado, maestros de obras, agrimensores titulares, directores y maestros de establecimientos industriales; advirtiéndose que tambien se admiten los que teniendo las antedichas cualidades no ejerzan la profesion por circunstancias particulares.

Art. 3.º La Sociedad admite igualmente á los individuos que sin ser de las clases mencionadas, tengan circunstancias que les hagan dignos de pertenecer á ella.

Los estatutos se venden en Madrid, libre-

ría de Cuesta, calle Mayor, á 4 rs. vn.=Pablo Espinosa Serrano.

### *Sociedad de Seguros generales contra el granizo y piedra, establecida en Madrid.*

Con objeto de proporcionar á los labradores y demas que les convenga todos los conocimientos y noticias que puedan desear, se halla establecida en esta Capital á mi cuidado la oficina de provincia de dicha Sociedad en la calle de la Compañía n.º 3, adonde podrán dirigirse á D. Luis García Carrascal las personas que gusten asegurar sus cosechas, bajo las condiciones que se manifestarán.

El fin que se propone esta Compañía es asegurar toda clase de frutos y productos del daño que pueda ocasionar el granizo y piedra, pagando los que aseguren sus cosechas un tanto por ciento anual moderado segun las tarifas que la Direccion de la Sociedad tiene establecidas.

Las ventajas que esta Empresa ofrece á la clase agrícola, son conocidas generalmente de todos, y en varias provincias del Reino han asegurado muchos labradores sus cosechas por el módico estipendio que les proporciona esta Sociedad.

Aumento de la riqueza española y protección á la clase agrícola, son los deseos de esta filantrópica Compañía, en la cual estan interesadas ciento veinte y una personas, que con su dinero garantizan y han formado esta Sociedad anónima, á la que puede pertenecer todo el que guste tomar acciones, que están de venta, y hay tambien varios Sócios accionistas de esta Provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Palencia 27 de junio de 1843.=Francisco Paula Orense.

—Para amanecer el primer día del presente mes fueron extraídas dos caballerías en la Ciudad de Valladolid de la posada de la calle de la Mantería, propias de Fernando Gallego, de oficio labrador, vecino de San Cristobal de la Vega, Provincia de Segovia, cuyas señas de las caballerías son las siguientes: un pollino negro, de alzada regular, de tres años de edad; y el otro del mismo pelo, de edad de cuatro años, bastante largo de cuartillas, y un poco vencido, rancojo de la turba derecha. Si alguna persona supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar al dicho Fernando en el pueblo dicho de San Cristobal.

—En Palencia se venden 6 mulas, 2 machos y 2 yeguas, de varias edades, 2 carro-matos y un carro violin, al contado ó á plazo á precios corrientes. El que guste comprar puede verse con José Lopez, en el parador de San Sebastian que está fuera de las puertas de Mercado.